



RESOLUCIÓN No 072

DEL 26 DE JUNIO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA A LA TEMPORADA DE ARTES PLÁSTICAS, XVI SALÓN DE ARTISTAS, “ECOS DEL HABITAR: Redes y conexiones naturales” - TENJO 2026 DEL 2 AL 24 DE OCTUBRE”

TENJO-CUNDINAMARCA 2026

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019, Y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, donde menciona que; son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 establece, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 71 establece, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 establece, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover





la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece El Estado a través del Ministerio de las culturas las artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, en el artículo 18 establece que los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de las culturas las artes y los saberes y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias;
- g) Museos Museología y Museografía;
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía;



k) Arqueología;

l) Patrimonio;

m) Dramaturgia;

n) Crítica;

o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las culturas las artes y los saberes.

De igual forma en su artículo 20 establece que el Ministerio de las culturas las artes y los saberes organizará y promoverá sin distinciones de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal. Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio.

De conformidad con el Acuerdo Municipal N° 016 de 202, en su Artículo 78, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberán garantizar el fortalecimiento de las expresiones artísticas y





culturales mediante la generación, sostenibilidad y realización de los espacios para la difusión, circulación, y disfrute de los bienes y servicios culturales, promoviendo así el desarrollo y posicionamiento del sector cultural como pilar del desarrollo social, económico, político y ambiental.

Que el Artículo 79, reconoce como eventos culturales oficiales del municipio de Tenjo, la Temporada de Artes Plásticas- Salón de Artistas-

Que la Temporada XVI de Artes Plásticas- Salón de Artistas- para la vigencia 2026 “ECOS DEL HABITAR: REDES Y CONEXIONES NATURALES” propone comprender el mundo como una trama de redes vivas donde la naturaleza, la cultura, la tecnología y la subjetividad no existen de forma separada, sino profundamente entrelazadas. En este sentido, los conceptos *red* y *conexión* se convierten en el eje central de la propuesta, pues desde el arte contemporáneo la *red* se constituye como una forma de pensar las relaciones, los vínculos y las interdependencias que construyen la vida contemporánea y por lo tanto contribuye a la constitución de proyectos y procesos creativos. Además, una mirada de la “naturaleza” como conexión busca superar los dualismos modernos, coloniales y tradicionalmente occidentales que fragmentaba la relación ser humano y medio ambiente, cultura y naturaleza. La versión XVI de Artes Plásticas- Salón de Artistas- para la vigencia 2026 “ECOS DEL HABITAR: REDES Y CONEXIONES NATURALES” sitúa en el municipio de Tenjo como un territorio vivo donde convergen tradiciones rurales, procesos de urbanización, economías locales y transformaciones ambientales. Este contexto lo convierte en un escenario privilegiado para pensar la naturaleza no como algo externo, sino como una red de relaciones que atraviesa la vida cotidiana, el paisaje y la cultura.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

CAPÍTULO I

OBJETIVOS, LUGAR, FECHA, ORGANIZACIÓN, CATEGORÍAS Y EXPRESIONES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL. Crear un espacio de encuentro, diálogo y circulación en torno a la creación en artes plásticas y visuales de Tenjo y Cundinamarca, donde se construyan diferentes perspectivas del concepto de naturaleza desde una mirada experiencial, con el fin de fortalecer el cuidado de las redes y conexiones naturales a través de un contexto artístico y cultural.





OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Brindar espacios y escenarios de circulación para la divulgación y fortalecimiento de las artes plásticas.
2. Fortalecer la construcción del tejido social y de la comunidad por medio del arte para que se generen vínculos de confianza, solidaridad y participación ciudadana en torno a la cultura.
3. Incentivar la reflexión en torno al territorio y la riqueza natural de Tenjo y la región por medio de expresiones artísticas para que la comunidad valore, proteja y resignifique su entorno ambiental y patrimonial.
4. Ofrecer procesos de fortalecimiento al sector artístico y cultural del municipio y la región para que los creadores amplíen sus capacidades, mejoren la sostenibilidad de sus proyectos y consoliden su aporte al desarrollo local.
5. Propiciar espacios de formación y de intercambio de saberes en torno a la creación artística para que se fomente la innovación, el diálogo intergeneracional y la construcción colectiva de conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN. El XVI SALÓN DE ARTISTAS, “ECOS DEL HABITAR: Redes y conexiones naturales” - TENJO 2026, se realizará en el municipio de Tenjo – Cundinamarca, desde el 2 de octubre al 24 de octubre.

ARTÍCULO TERCERO: ORGANIZACIÓN: El XVI SALÓN DE ARTISTAS, “ECOS DEL HABITAR: REDES Y CONEXIONES NATURALES” - TENJO 2026, es un evento organizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en cumplimiento del Estatuto Municipal de Cultura, regido por el Acuerdo Municipal 016 de 2021, Artículo 79.

ARTÍCULO CUARTO: EXPRESIONES Y CATEGORÍAS. El XVI SALÓN DE ARTISTAS, “ECOS DEL HABITAR: REDES Y CONEXIONES NATURALES” - TENJO 2026, tiene para esta vigencia las siguientes expresiones y categorías.

LENGUAJES	DESCRIPCIÓN
Bidimensional	Aquellas obras presentadas en una superficie plana, de dos dimensiones: largo y ancho. Técnicas tradicionales como óleo,



	acrílico, grafito, tinta, acuarela, pasteles, tapiz, bordado, técnicas mixtas y otros medios de creación bidimensional.
Tridimensional	Se desarrolla en las tres dimensiones: largo, ancho y profundo, tienen un volumen y ocupan un espacio propio, se pueden apreciar en 360 grados. Obras escultóricas en diferentes materiales como metales, vidrio, cerámica, resinas, etc. Obras creadas mediante talla o sustracción, moldes, modelados y ensambles, entre otros lenguajes tridimensionales.
Lenguajes emergentes y nuevas tecnologías	Manifestaciones del arte que exploran nuevas formas de expresión, traspasando formatos tradicionales, mediante el uso de medios digitales, enfoques interdisciplinarios o tecnologías emergentes como campo de creación. Performance, fotografía análoga, fotografía digital, happenings, acciones, obras de arte relacional, video-arte, video-escultura y video-instalación y obras mixtas que incluyan tecnologías e innovaciones vanguardistas al servicio de la creación artística.



CAPÍTULO II

FORMATO, PARTICIPANTES Y CRONOGRAMA

ARTÍCULO QUINTO: FORMATO. El XVI SALÓN DE ARTISTAS, “ECOS DEL HABITAR: REDES Y CONEXIONES NATURALES- TENJO 2026” participarán las personas que por su conocimiento en las artes plásticas y visuales ya sea de orden académico, empírico, y/o trayectoria profesional trabajan en la protección y difusión de la identidad y del territorio.

ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPANTES Y CATEGORÍAS. Los artistas plásticos y visuales profesionales, empíricos y estudiantes en procesos de formación, mayores de 18 años, nacionales o extranjeros, con residencia de mínimo dos (2) años en algún municipio de Cundinamarca o Bogotá y certifique su trayectoria en la categoría a la cual se inscribieron. Podrán participar los contratistas administrativos y formadores del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, pero no serán beneficiados con la premiación.

CATEGORÍAS (Personas naturales, agrupaciones, colectivos)	DESCRIPCION
Artista profesional	Categoría que convoca a artistas con formación académica, que cuenten o no con una trayectoria artística consolidada, del municipio y/o Cundinamarca Incluyendo Bogotá.
Artista empírico	Categoría que convoca a artistas sin formación académica, que cuenten con una trayectoria artística consolidada de mínimo cinco (5) años, con participación en exposiciones, galerías, museos o eventos artísticos importantes, del municipio y/o Cundinamarca Incluyendo Bogotá.
Estudiante o artista en formación	Categoría que convoca artistas que están en proceso de formación académica en arte, diseño o afines en universidades o escuelas de formación artística y cultural, del municipio y/o Cundinamarca Incluyendo Bogotá.



ARTÍCULO SÉPTIMO: CRONOGRAMA. Se presentan las fechas de la convocatoria.

ACTIVIDAD	FECHA
Lanzamiento de la Convocatoria	26 de junio
Lanzamiento Virtual	06 de julio
Socialización de la Convocatoria	07 de julio
Cierre de la Convocatoria	03 de septiembre
Listado para subsanación de documentos administrativos	07 de septiembre
Listado de habilitados	15 de septiembre
Lista de elegidos para exposición	21 de septiembre
Recepción de Obras	Del 24 al 26 de septiembre
Montaje de Obras	Del 28 de septiembre al 01 de octubre
Revisión de obra sin público	02 de octubre
Evento Inaugural	02 de octubre
Evaluación de Obras por parte de los Jurados	Del 02 al 17 de octubre
Exposición de Obras	Del 02 al 24 de octubre
Listado de ganadores, Premiación y cierre de exposición	24 de octubre
Devolución de Obras	Del 24 al 26 de octubre

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA Y SELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA



ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y SELECCIÓN. Participación de artistas plásticos y visuales por convocatoria pública y seleccionados mediante proceso evaluativo de un grupo de jurados con experiencia y trayectoria que serán seleccionados mediante convocatoria pública de Banco de Jurados.

ARTÍCULO NOVENO: INSCRIPCIÓN El plazo y validación de la inscripción de cada uno de los artistas plásticos y visuales será hasta el JUEVES TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 11:59 p.m. Siempre y cuando haya sido entregada la información y documentación solicitada dentro de los tiempos y medios dispuestos por la organización para la inscripción y posterior subsanación. La propuesta se recibirá exclusivamente de forma digital mediante el siguiente enlace: Formulario Google Forms de inscripción: <https://forms.gle/43R8LhM9SeXQxN1a8>

PARÁGRAFO PRIMERO: Los artistas plásticos y visuales quedarán legalmente inscritos siempre y cuando hayan entregado la información solicitada dentro de los tiempos establecidos por la organización

ARTÍCULO DÉCIMO: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. La documentación requerida para las diferentes etapas del proceso es:

A. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN:

1. Documento de identidad legible escaneado de la cédula de ciudadanía y/o de extranjería. En caso de un colectivo de artistas plásticos, todos deberán aportar sus respectivos documentos de identificación. En formato PDF. (Max. 200MB).
2. Certificado de residencia de mínimo dos (2) años del respectivo municipio de Cundinamarca, documento expedido por la respectiva entidad que avala dicha residencia. Ej: Secretaría de Gobierno, Juntas de acción comunal.
3. Hoja de vida. Un documento que cuente brevemente su experiencia en el campo de las artes, con respectivos anexos) En formato PDF. (Max. 200MB)

B. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EVALUACIÓN

1. Formulario de inscripción: Título, autor, técnica, dimensiones, año de realización y valor. Las obras no deben tener más de tres (3) años de haber sido realizadas y tampoco deben haber sido expuestas en ninguno de los anteriores Salones de Artes Plásticas de Tenjo.
2. Imagen de alta resolución de la obra (con un mínimo de 240 DPI de resolución en formato JPG, PNG o TIFF, para impresión del catálogo.). Las propuestas en video o audio deben



adjuntar enlace para consultar la pieza. Importante tener presente que el XIV Salón de Artistas, será muy estricto sobre la calidad exigida de las fotografías.

3. Diligenciamiento del Formato de Recepción y Entrega de Obra Artística el cual se diligencia en físico en el lugar determinado para la entrega y recepción de obras.
4. Una cuartilla explicando y sustentando la idea o concepto de la obra. El autor o los autores de la obra deben escribir por qué su trabajo hace parte de una mirada y reflexión de las redes y conexiones naturales.

CAPÍTULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS. Son Derechos de los artistas los siguientes:

1. Participar con sus obras en las categorías que correspondan (empírico, estudiante o profesional) conforme a las bases de la convocatoria.
2. Los artistas pueden postular máximo dos (2) obras para ser tenidas en cuenta en la curaduría y posterior exposición, sin embargo, sólo una será escogida por el equipo de curadores para concurso.
3. Los artistas inscritos tienen derecho a recibir información clara y completa sobre las condiciones de participación, plazos, criterios de evaluación, premios y cualquier otro aspecto relevante sobre el salón de artistas
4. Los artistas conservarán la propiedad intelectual y los derechos de autor sobre sus obras.
5. Quienes resulten ganadores del XVI SALÓN DE ARTISTAS, **“ECOS DEL HABITAR: REDES Y CONEXIONES NATURALES”**- TENJO 2026 autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para realizar la publicación de sus obras, garantizando que el ganador sea debidamente reconocido como autor de la obra en cualquier publicación o uso posterior.
6. Las obras seleccionadas serán exhibidas en las condiciones pactadas, con la debida visibilidad en el espacio de la exposición, y en cualquier material promocional en redes sociales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, en el Catálogo impreso y en la página web.
7. Tener una evaluación justa y transparente, basada en los criterios previamente establecidos y comunicados junto con la retroalimentación por parte de los jurados de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. Son obligaciones y prohibiciones de los participantes las siguientes:



1. Cumplir con los tiempos y cronograma de la presente convocatoria.
2. Enviar la documentación e información solicitada bajo el principio de veracidad, en los formatos y los tiempos solicitados, de lo contrario, el artista y su obra quedarán por fuera de participación.
3. Las obras deberán ser entregadas en el Templo Colonial (parque principal) del 24 al 26 de septiembre de 9:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 pm.
4. Su embalaje deberá garantizar la protección de la obra y su correcta manipulación, con materiales resistentes y reutilizables para la posterior devolución.
5. Proporcionar información veraz sobre su categoría (estudiante, empírico o profesional) y sobre las características de su obra (título, técnica, materiales, dimensiones, etc.).
6. Ser responsables de la originalidad de sus obras y garantizar que no infringen los derechos de terceros (derechos de autor, marcas, etc.).
7. Respetar las normativas del evento, tanto en cuanto a la entrega y recepción de las obras como durante el proceso de exhibición y evaluación.
8. El artista en virtud del principio de la buena fe, responderá por la veracidad de los nombres, datos, y documentos registrados y enviados. Al encontrar incoherencias, falsedad en los documentos, automáticamente quedará descalificado del evento.
9. Asegurarse de que su obra esté debidamente lista para la exhibición.
10. Al participar, los artistas deben aceptar que los organizadores utilicen imágenes de sus obras para promocionar el evento en redes sociales, sitios web y otros medios, siempre respetando su autoría.
11. El instituto se hará cargo del montaje de acuerdo con la perspectiva diseñada. Sin embargo, para montajes especiales, los participantes deben enviar por correo electrónico dicha solicitud de condiciones especiales especificando el espacio con el plano, el área y dimensiones que van a utilizar, en ningún caso el instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo asumirá responsabilidades o condiciones diferentes a las señaladas.
12. El desmontaje del salón de artistas se realizará del 24 al 26 de octubre en el Templo Colonial (parque principal). Después de estas fechas el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo no se hará responsable de la obra.
13. Enviar las fotografías de la obra en máxima calidad (encuadrando sólo la obra y con resolución de mínimo 200 dpi) para impresión de catálogo y estrategias de circulación de la obra.
14. La organización no será responsable por el embalaje y transporte para el desplazamiento de la obra. En virtud de ello es responsabilidad del artista hacer llegar la obra al templo colonial del municipio de Tenjo y asimismo deberá encargarse de recogerla.



15. Los artistas que por decisión del Jurado calificador no resulten ganadores deberán aceptar el veredicto con absoluta compostura ya que se trata de un evento eminentemente cultural.
16. Los artistas podrán participar de una (1) de las siguientes categorías hasta con dos (2) obras máximo por artista, sin cambiar de categoría:

CATEGORÍAS (Personas naturales, agrupaciones, colectivos)	DESCRIPCION
Artista profesional	Categoría que convoca a artistas con formación académica, que cuenten o no con una trayectoria artística consolidada.
Artista empírico	Categoría que convoca a artistas sin formación académica, que cuenten con una trayectoria artística consolidada de mínimo cinco (5) años, con participación en exposiciones, galerías, museos o eventos artísticos importantes.
Estudiante o artista en formación	Categoría que convoca artistas que están en proceso de formación académica en arte, diseño o afines en universidades o escuelas de formación artística y cultural.

17. La organización de acuerdo con la complejidad de la falta o infracción podrá incrementar las sanciones.
18. Los actos que atenten contra el desarrollo óptimo del salón de artistas y que no se encuentren consagrados en la presente resolución, serán abordados por la organización, quien tendrá la potestad de imponer sanciones a los involucrados.

PARÁGRAFO ÚNICO. El desacato de las anteriores obligaciones y prohibiciones conlleva a que los artistas pierdan el derecho a ser evaluados para acceder a los incentivos dispuestos. Y corren el riesgo de ser eliminados.

CAPÍTULO V

ESTÍMULOS Y PREMIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ESTÍMULOS. La organización del XVI SALÓN DE ARTISTAS, “ECOS DEL HABITAR: Redes y conexiones naturales” TENJO 2026, entregará a los artistas plásticos y visuales

un estímulo para cada una de las categorías y lenguajes propuestas por la organización, esta será otorgada por los jurados a cada merecedor que destaque bajo los parámetros de evaluación. Además, se hará entrega de una mención honorífica al artista tenjano que destaque con su obra en cada categoría y lenguaje. Por último, a todos los participantes se les entregará certificado de participación digital.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PREMIACIONES. La organización del El XVI SALÓN DE ARTISTAS, “**ECOS DEL HABITAR: Redes y conexiones naturales**”- TENJO 2026, entregará a los Artistas plásticos y visuales ganadores, una premiación en dinero en efectivo como reconocimiento por los logros alcanzados. Premiación que se realizará una vez terminado el evento y de la siguiente forma y en el número de ganadores indicado:

LENGUAJES	CATEGORÍAS	VALOR	NÚMERO DE GANADORES
Bidimensional	Artista profesional	3.500.000	1
	Empírico	2.500.000	1
	Estudiante o Artista en formación	1.500.000	1
Tridimensional	Artista profesional	3.500.000	1
	Empírico	2.500.000	1
	Estudiante o Artista en formación	1.500.000	1
Lenguajes emergentes y nuevas tecnologías	Artista profesional	3.500.000	1
	Empírico	2.500.000	1
	Estudiante o Artista en formación	1.500.000	1
Mención honorífica al artista tenjano	Artista tenjano destacado en cada categoría y lenguaje.	400.000	9



PARÁGRAFO ÚNICO. Todos los premios y/o estímulos serán girados exclusivamente a nombre del respectivo artista previa presentación y fotocopia del documento de identidad, y fotocopia del Registro Único Tributario, y una vez terminado el evento.

CAPÍTULO VI

COMITÉ EVALUADOR, JURADOS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMITÉ EVALUADOR Y JURADOS. El Comité Evaluador estará integrado por maestros de reconocida idoneidad en el campo de las artes, especialmente en las artes plásticas y visuales, con amplia calidad profesional, humana y artística, quienes evaluarán las propuestas inscritas y elegirán aquellas que harán parte del listado de habilitados y seleccionados para participar de esta edición del Salón de Artistas.

El jurado por su parte evaluará a los artistas y sus obras que se encuentren en el listado de habilitados y que hagan parte de la exposición, fundamentándose en los criterios de evaluación establecidos por la organización y deberá realizar una evaluación fundamentada en la ética, la concertación y la participación reflexiva y constructiva de los aspectos a evaluar.

La selección de los jurados se realiza mediante el banco de jurados del Instituto Municipal de Cultura y turismo de Tenjo, que cuenten cada uno con las siguientes características:

1. **Formación y trayectoria profesional:** contar con formación académica y amplia experiencia en artes plásticas y disciplinas afines.
2. **Dominio de técnicas artísticas:** ser expertos en diversas técnicas y lenguajes artísticos, incluyendo dibujo, pintura, escultura, fotografía, instalaciones, videoinstalaciones y performance.
3. **Conocimiento cultural y territorial:** tener comprensión de la cultura, historia y dinámicas sociales de Cundinamarca.
4. **Reconocimiento artístico:** contar con prestigio en el ámbito artístico a nivel regional, nacional o internacional.
5. **Capacidad de evaluación:** demostrar habilidad para valorar la calidad técnica, la creatividad y la coherencia conceptual de las obras.
6. **Compromiso cultural:** estar comprometidos con el fortalecimiento cultural y artístico de Cundinamarca.



7. **Experiencia académica y curatorial:** desempeñarse como profesores, investigadores o curadores con trayectoria en análisis de arte.
8. **Vinculación institucional:** ser miembros de museos, espacios de arte o entidades gubernamentales culturales.
9. **Participación local:** incluir artistas y gestores culturales locales con conocimiento de la escena artística regional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LA EVALUACIÓN. La evaluación es la expansión de la percepción y el aumento de la comprensión de las cualidades de la obra. Se trata de la profundización y la expansión de la experiencia, y, por tanto, es un proceso que trasciende de los aspectos netamente cuantitativos y de manifestaciones de gusto, a manifestaciones de juicio que posibilitan una experiencia mayor y profunda con el producto artístico. En ese sentido, se hace uso de la evaluación cuantitativa pero soportada de la evaluación cualitativa con el fin de que los artistas se lleven una experiencia enriquecedora, transformadora y como una oportunidad de mejora permanente dentro del quehacer artístico.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Con miras a una evaluación con mayor validez y fiabilidad a partir de acuerdos intersubjetivos entre expertos en el campo correspondiente, se plantea la formulación de un conjunto de criterios comprensibles y practicables. Criterios que no surgen del afuera sino del contexto mismo, y, por tanto, podrían implementarse para evaluar habilidades, técnicas y conocimientos artísticos específicos. En ese sentido, los criterios que serán tenidos en cuenta por los jurados para evaluar las obras de los participantes habilitados son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
FACTURA Y CALIDAD TÉCNICA	Cada obra debe demostrar un alto nivel de elaboración técnica, evidenciando dominio del lenguaje artístico escogido y capacidad expresiva para generar gestos individuales.	40%

PROPUESTA CONCEPTUAL	El artista debe presentar un escrito de máximo 200 palabras que sustente su obra en un marco conceptual pertinente con la temática del Salón de Artistas. La obra debe responder y coincidir con la propuesta conceptual presentada.	40%
INNOVACION Y ORIGINALIDAD	La obra será valorada por su ejercicio creativo en la exploración de nuevas ideas y técnicas que enriquezcan conceptual y estéticamente el Salón de Artistas.	20%

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN. Serán causales de descalificación:

- Presentar una obra con temática diferente a las establecidas en la convocatoria.
- Postularse a dos o más categorías de la convocatoria.
- Postularse a una categoría diferente o lenguaje que no corresponda según los criterios de la convocatoria.
- El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo como organizador, se reserva en todo momento el derecho de cancelar la participación de cualquier artista que haya sido aceptado inicialmente, en caso de verificar que cualquier información suministrada por el participante es falsa.
- No cumplir con los tiempos y documentos requeridos, fotos en baja resolución o mal tomadas, no diligenciar el formulario, ni enviar las fichas técnicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El jurado no podrá declarar empates, ni artistas fuera de concurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El fallo del jurado es único e inapelable.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. MODIFICACIONES. la presente resolución, está sujeta a modificación por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en su calidad de organizador.



ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, siendo esta el veintiséis (26) de junio de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tenjo, Cundinamarca a los veintiséis (26) de junio de 2026

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ

Directora General IMCTT

Proyectó: Oscar Julián Cortes Forero– Subdirector de Cultura

Revisó: Camilo Rodríguez- Asesor Jurídico IMCTT:

Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora IMCTT

